



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 317-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe N°508-2025-UNIFSLB, de fecha 15 de diciembre del 2025; Informe N° 317-2025-UNIFSLB- CO/DGA-UTC, de fecha 15 de diciembre del 2025; Memorando N° 3859-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de diciembre del 2025; Informe N° 1003-2025-UNIFLSB-P/OPP, de fecha 11 de diciembre del 2025; Oficio N° 2182-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 10 de diciembre del 2025; Oficio N° 1836-2025-UNIFSLB- CO/VPA, de fecha 05 de diciembre del 2025; Oficio N° 620-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 27 de noviembre del 2025; Informe N° 66-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPANG, su fecha 26 de noviembre del 2025; Resolución de Facultad N° 0170-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 26 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanzaaprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante la Resolución de Facultad N° 0170-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 26 de noviembre del 2025, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la ejecución de actividad académica a la Provincia de Utcubamba (Bagua Grande y Cajaruro), a desarrollarse el 1 de diciembre de 2025, con estudiantes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales (...)" ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la ejecución de la actividad académica aprobado quede a cargo de los siguientes docentes responsables según detalle: - Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, - MBA. Melissa Yaneth Pretell Tello (...)".

Que, a través del Informe N° 66-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPANG, su fecha 26 de noviembre del 2025, el Director (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la UNIFSLB, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Solicito autorización de salida, bolsa de viaje y subvención económica para el cumplimiento de la ejecución de la actividad académica en Bagua Utcubamba"; asimismo, precisan lo siguiente: "(...) solicito a usted, realizar los trámites respectivos para atender los viáticos a 2 docentes participantes y subvención económica para los 30 estudiantes (...)".

Que, a través del Oficio N° 620-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 27 de noviembre del 2025, Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB indicando en el asunto: "solicito autorización de salida, asignación de bolsa de viaje y subvención económica para ejecución de actividad académica". asimismo, precisan lo siguiente: "(...) Solicito se sirva autorizar el otorgamiento de bolsa de viaje para dos (02) docentes y la subvención económica para treinta (30) estudiantes, correspondiente al día en que se desarrollara la mencionada actividad académica según detalle:

Descripción	Clasificador	Meta	Importe S/
Subvención económica para treinta (30) estudiantes	21.31.11 (Recursos Ordinarios)	38	810.00
Bolsa de viaje para dos (02) Docentes	Según directivas de viáticos		200.00
Total, S/			1,010.000
(...)"			



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, por medio del Oficio N° 1836-2025-UNIFSLB-COVPA, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Remito solicitud de autorización de salida, asignación de bolsa de viaje y subvención económica para la ejecución de actividad económica"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Solicito se sirva autorizar el otorgamiento de bolsa de viaje para dos (02) docentes y la subvención económica para treinta (30) estudiantes, correspondiente al día en que se desarrollara la mencionada actividad académica según detalle:

Descripción	Clasificador	Meta	Importe S/
Subvención económica para treinta (30) estudiantes	21.31.11	38 (Recursos Ordinarios)	810.00
Bolsa de viaje para dos (02) Docentes		Según directivas de viáticos	200.00
<i>Total, S/</i>			1,010.000

Cabe señalar, que los docentes que se les otorgara la bolsa de viajes son los siguientes:

Nombres y apellidos	Destino	Fecha
Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza	Bagua Grande y Cajaruro	01/12/2025
MBA. Melissa Yaneth Pretell Tello		

Que, con el Oficio N° 2182-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito certificación presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) solicito la certificación presupuestal, según detalle".

META	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
38	2.5. 31. 11	A ESTUDIANTES	S/. 810.00
		TOTAL	S/. 810.00

Que, a través del Informe N° 1003-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 11 de diciembre del 2025 la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se emite certificación de crédito presupuestario nota N° 1953, para atender subvención económica para la ejecución de la actividad académica a la provincia de Utcubamba (Bagua y Cajaruro) con los 30 estudiantes y 02 docentes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Negocios Globales"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) en el marco de la directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.1, del 28/12/2022, en su artículo 12. Certificación crédito presupuestario, numeral 12.3, se emite la certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 00000001953, aprobado a través del SIAF – Modulo de la autorización de la administración financiera, según detalle: la terminación de la certificación no convalida los actos a acciones que no se ciñan a la normativa vigente. Según el siguiente detalle:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

FF	META	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
RO	38	2.5. 31. 1 1	A ESTUDIANTES	S/. 810.00
		TOTAL		

(...)".

Que, mediante el Memorando N° 3859-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe (e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Sírvase continuar con el trámite de pago"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Remito a su despacho la subvención económica para la ejecución de actividades académica a la Provincia de Utcubamba (Bagua Grande y Cajaruro) con estudiantes de IV ciclo de la Escuela Profesional de Negocios Globales según detalle:

RR	META	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
RO	38	2.5. 31. 1 1	A ESTUDIANTES	S/. 810.00
		TOTAL		

(...) Autorizo continuar con el trámite de compromiso devengado y giro".

Que, mediante el Informe N° 317-2025-UNIFSLB-CO/DGA-UTC, de fecha 15 de diciembre del 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito complementar expediente de pago"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se evidencia que, el expediente no adjunta la resolución que aprueba el otorgamiento de la subvención económica, documento indispensable para continuar con el trámite de pago".

Que, mediante el Informe N° 508-2025-UNIFSLB, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "solicito emisión de acto resolutivo para pago de subvención económica para la ejecución de la actividad académica a la provincia de Utcubamba de 30 estudiantes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Negocios Globales"; asimismo refiere: "(...) sirva emitir el acto resolutivo necesario para el pago de subvención económica para la ejecución de la actividad académica a la provincia de Utcubamba (...)".

Que, el documento de EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA (BAGUA GRANDE Y CAJARURO) CON ESTUDIANTES DEL IV CICLO de la Escuela Profesional de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, tiene como objetivo, desarrollar nuestros conocimientos en forma directa en base a todos los aspectos relacionados a los procesos que se desarrollan desde la producción, procesamiento, comercialización y exportación en la Región Amazonas.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente APROBAR la EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA (BAGUA GRANDE Y CAJARURO) CON ESTUDIANTES DEL IV CICLO de la Escuela Profesional de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2025. AUTORIZAR la subvención económica hasta por el monto de S/. 810.00 (Ochocientos diez con 00/100 soles) a favor de los 30 estudiantes de la Escuela Profesional de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que se detallará en la parte resolutiva de la presente.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

REGLAMENTO DE PROCESOS Y ESTADÍSTICAS

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA (BAGUA GRANDE Y CAJARURO) CON ESTUDIANTES DEL IV CICLO de la Escuela Profesional de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la subvención económica hasta por el monto de S/. 810.00 (ochocientos diez con 00/100 soles) a favor de los estudiantes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que se detallan en el documento de EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA (BAGUA GRANDE Y CAJARURO) CON ESTUDIANTES DEL IV CICLO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS GLOBALES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CICLO	MONTO POR UN (DIAS)
01	Evelyn Tafur Florida	74612751	IV	27.00
02	Cielo Celeste Sevillano Bejarano	70874970	IV	27.00
03	Alex Huachapa Chiarmach	77354865	IV	27.00
04	Lizett Salome Tsejem Impi	75336721	IV	27.00
05	Mabel Anjis Mashigash	60556974	IV	27.00
06	Dávila Cobeñas Verónica Nataly	60906745	IV	27.00
07	Araceli Saucedo Carrasco	75835760	IV	27.00
08	Jesús Miguel Bermeno Herrera	73134816	IV	27.00
09	Sheyla Gressia Taboada Davila	60906815	IV	27.00
10	Rosa Angiely Santisteban Yrigoin	60838077	IV	27.00
11	Mio Lara Sol Viviana	60906838	IV	27.00
12	Lloyd Norvy Papio Sensejat	74567166	IV	27.00
13	Idel Lenin Tsamash Yaun	77812289	IV	27.00
14	Franklin Antonio Palacios Bazan	74632050	IV	27.00
15	Wilder Tupica Shinkikat	60157412	IV	27.00
16	Segundo Levy Taan Yampis	76691865	IV	27.00
17	Dennis Chujai Juwag	77284768	IV	27.00
18	Carlos Santamaría Santisteban	76612724	IV	27.00
19	Nallely Cecilia Dávila Mozombite	75557236	IV	27.00
20	Nilton Cesar Ramos Saenz	60791235	IV	27.00
21	Denilson Saucedo Carrasco	75824027	IV	27.00
22	Luis David Coronado Olivera	78551296	IV	27.00
23	Jheffer Stanly Tocto Olano	60153355	IV	27.00
24	Fuentes Gamonal Lenin	60036914	IV	27.00
25	Marjhory Estefany Paredes Chaquila	61597042	IV	27.00
26	Jheimy Aracely Moreno Tenorio	60212857	IV	27.00
27	Mayra Miriam Roca Azañero	60332810	IV	27.00
28	Royer Albines Reyes Berna	60194462	IV	27.00
29	Marco Antonio Apikai Antuash	74740791	IV	27.00
30	Jhon Silverio Lopez Shijap	75776199	IV	27.00
	TOTAL			S/. 810.00

REGLAMENTO DE PROCESOS Y ESTADÍSTICAS



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
DGA
Contabilidad
FACISE
EPNG
Interesado
Archivo

